

W^o 8

Que los molineros que se enventalada con el motibo de batarse a las maquin^{as} forasteras de andamalerato Venenos della y por con sig^{ta} abundo molinosa por su Condenencia para la piedra y de que por enmarxaron ay muchas pruxas y echas a perder la molinenda para escusar estos Daños. Mandaron que se ponga que en esta Molino ay molinenda de un asuado apachan le no pueda molar forastera y que en para la piedra abundo quemolend Con gorrerbin² quien encontrando la uno u otro defecto se le deban dar multa por la primera vez, trescientos mrs. por la segunda de 600 y por la tercera de mas a la extraccion. E de la segunda multa, a lo que hubiere lugar por d^o. y los horneros bato d^oas multa y a porribin² tengan de salir el dolo adelante, a no ponerse los hornos batiendo y Conuenio para que Cuercan las Careras, y de ponerse el dolo adelante, los panaderos para que en en modo no llegue el caso de estorbar a madergada a d^oas Panaderos d^oas Careras

Todos los quales Capítulos se guarden y se cumplan bato las Penas y puer- tas on ellos. y para y por omulgar. Respecto a acabar de poner en esta Villa referonedicas con ynsersion de se auto en la parte p^{ra} y a los lumbada della sin poder leguítan alguna persona porque luego que dicesa y se fortifique a el que lo hiciere para Castigado Con arropados Penas a arbitrio de sus d^oas por Condenar a la buena administracion. Justicia; y por exten auto que sus d^oas mandaron a lo por debienor y mandaron de que Doy fe =

D^o Alonso Pinar
de Leon

Manuel Liguera

Diego Linares de Leon

Nota

Doy fe que en el día mes año esacado Copia de la auto que ante de que es fado en la parte publica y a cortinbrado de real villa repun y como en el se puebun y para que consue lo a n^o de Doy fe =

Linares

